

**DELEGA FACULTADES EN FUNCIONARIOS QUE  
INDICA.**

ACC 344292 DOC 173813 /

**1888**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**SANTIAGO, 03 DIC. 2008**

**VISTOS:**

El DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

La conveniencia de agilizar los procedimientos que actualmente se tramitan en las distintas áreas técnicas de esta Superintendencia, a fin de dar mayor eficacia a la gestión que allí se desarrolla;

**RESUELVO:**

1° Delégase en los Jefes de División de Ingeniería de Electricidad y de Combustibles o en sus subrogantes legales, la facultad de firmar bajo la fórmula "Por orden de la Superintendente", en sus respectivas áreas, las resoluciones por las que se apliquen a las empresas, entidades y personas naturales que infrinjan las leyes, reglamentos y demás normas relacionadas con electricidad, gas o combustibles líquidos o que incurran en incumplimiento de las instrucciones y órdenes que les imparta la Superintendencia, sanciones consistentes en multa igual o inferior a 50 UTM.

2° Sin perjuicio de lo resuelto en el punto 1°, la facultad para firmar las resoluciones allí indicadas, en la medida que se refieran a productos eléctricos y/o de combustibles, se entenderá delegada en don Jaime González Fuenzalida, Jefe de Departamento, grado 3. Dicho funcionario quedará, además, facultado para suscribir bajo la fórmula "Por orden de la Superintendente" sanciones iguales o inferiores a 300 UTM.

3°.-Delégase en el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas o en su subrogante legal, la facultad de firmar bajo la fórmula "Por orden de la Superintendente", todas las resoluciones que se dicten en el contexto de procedimientos de licitaciones o contrataciones de bienes o servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a 100 UTM. Entre estas se contarán, sin que la enumeración sea taxativa, las resoluciones mediante las que se convoquen licitaciones y/o contrataciones, las que autoricen o aprueben contrataciones, las que adjudiquen o declaren desierta una contratación o licitación, etc. Sin embargo, no se entenderán comprendidas en esta delegación aquellas resoluciones mediante las cuales se autoricen contrataciones directas por motivo de urgencia, establecidas en la letra c) del artículo 8 de la ley N° 19.886, cualquiera sea el monto de las mismas.

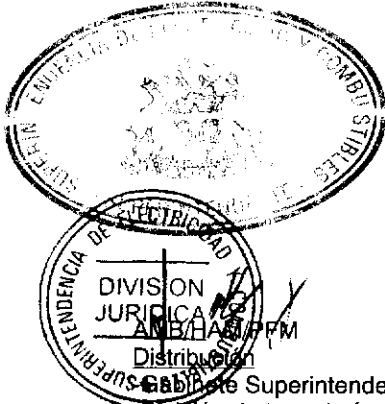
4° La delegación de facultades regulada en el presente acto, se entiende sin perjuicio de las delegaciones conferidas a través de otros

2

actos, las que conservarán su vigencia en la medida que no se contrapongan con lo aquí resuelto, en particular, conservarán plenamente su vigencia las RE N° 1171 de 25.08.2006 y 1550 de 01.10.1999. Por último, derógase la RE N° 1981 de 01.12.2005 de 2005.

5° La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.



**PATRICIA CHOTZEN GUTIÉRREZ**  
Superintendente de Electricidad y Combustibles

- Gabinete Superintendente
- División de Ingeniería de Electricidad
- División de Ingeniería de Combustibles
- División Jurídica
- Departamento de Administración y Finanzas
- Secretaría General
- Oficina de Partes